



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 20 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000133-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 20 de enero de 2025, los expedientes n° 2025-0000607 de fecha 07 de enero de 2025, n° 2025-0001536 de fecha 10 de enero de 2025, presentados por la Sra. Eva Luz CAMPOS CHAVEZ y el Químico Farmacéutico Lazaro Victor CORDOVA HUAMANI, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA B JL», con registro n° 0083890;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0000607 de fecha 07 de enero de 2025, presentado por la Sra. Eva Luz CAMPOS CHAVEZ, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA B JL», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10430127204, ubicada en Asoc. de Viv. Residencial Las Vegas mz. A-5 lote 1, distrito



de Santa Anita, provincia de Lima, con la dirección técnica del Químico Farmacéutico Lazaro Victor CORDOVA HUAMANI, con C.Q.F.P n° 27875; solicitan «Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas»;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia observaciones y mediante carta n° 000029-2025-DMID-DIRIS-LE, notificado con fecha 08 de enero de 2025, se solicitó la subsanación de las observaciones encontradas, tales como: a) El correo electrónico autorizado del establecimiento es «luzcampos04.23@hotmail.com», el cual no es concordante con lo registrado en el ítem 13; b) En el ítem 19, detalla que va ampliar o modificar: el vestidor, el Área de Devoluciones y Área de Farmacovigilancia, sin embargo, según la revisión en los antecedentes, dichas áreas no están autorizadas; y c) En el croquis de distribución interna del establecimiento el metraje del vestidor y el Área Administrativa, no son concordante con lo declarado en la leyenda;

Que, mediante el expediente n° 2025-0001536 de fecha 10 de enero de 2025, la administrada, presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Nuevo formato A-2, corrigiendo el correo electrónico del establecimiento, detallando las áreas que va a modificar y nuevo croquis de distribución interna;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 14 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Lazaro Victor CORDOVA HUAMANI, quien participó en la actividad. Durante la inspección, se verificó que el establecimiento presentaba una observación, la cual evidencia el incumplimiento del **Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica aprobado mediante Resolución Ministerial n° 554-2022/MINSA** y su modificatoria según **Resolución Ministerial n° 810-2024/MINSA**, en el numeral 7.4.9, debido que el área de recepción no es operativa para realizar la actividad, tal como señala el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 005-I-2025** y anexo, con fecha 14 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000113-2024-OASEF-DIRIS LE, de fecha 20 de enero de 2025, donde concluye que el Establecimiento Farmacéutico, **no cumple** con las normas sanitarias vigentes para oficina farmacéutica, conforme a los argumentos anteriormente descritos; por lo que **no procede** lo solicitado; se recomienda proyectar la Resolución Directoral Denegando la «Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas de la oficina farmacéutica, de categoría botica con nombre comercial «BOTICA B JL»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 20 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Denegar la Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA B JL», siendo propietaria la Sra. Eva Luz CAMPOS CHAVEZ, con registro único del contribuyente (RUC) nº 10430127204, ubicada en Asoc. De Viv. Residencial Las Vegas mz. A-5 lote 1, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, con la dirección técnica del Químico Farmacéutico Lazaro Victor CORDOVA HUAMANI, con C.Q.F.P nº 27875; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral la administrada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

.....
Q.F. Wilton Rodaly Ayora Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo

WKAC/FVMF/MDF/mgfi

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU